



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00122690-NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN AGENTE ARNAUDO SERGIO-ADRIÁN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00122690-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral del agente SERGIO ADRIÁN ARNAUDO, Chofer de Ambulancia del Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria V, para cumplir funciones en la Dirección General de Emergencias Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a partir de la fecha de la presente norma;

Que la Dirección General de Emergencias Sanitarias, cede la vacante producida por Jubilación mediante Resolución RESOL-2021-2176-E-NEU-MS, del ex-agente CESAR EDUARDO REBOLLEDO (Legajo N° 746885), “Auxiliar de Enfermería (E5X), secuencia 0002”, Categoría AS5;

Que por Nota NO-2022-00011778-NEU-SIEN#MS la Dirección General de Emergencias Sanitarias cede la vacante a fin de regularizar la situación del ARNAUDO;

Que dada la necesidad del Hospital Piedra del Águila, solicita la transformación de la vacante del ex agente REBOLLEDO a “Chofer de Ambulancia”;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello se realizara el Concurso correspondiente por la vacante generada a fin de no perjudicar la Planta Funcional del efector;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRANSE a partir de la fecha de la presente norma, los puestos que a continuación se detallan:

Un (1) cargo AS3 de JUR.10 - SA.L - URP.19 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, a Un (1) cargo AS3 de JUR.10 - SA.L - URP.01 - PRG.049 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo AS5 de JUR.10 - SA.L - URP.01 - PRG.049 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, a Un (1) cargo AS5 de JUR.10 - SA.L - URP.19 - PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: TRANSFIÉRANSE a partir de la fecha de la presente norma, los puestos que a continuación se detallan, en las Plantas Funcionales que se especifican:

“Chofer de Ambulancia (XHH), secuencia 0004”, de la Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, a la Planta Funcional de la Dirección General de Emergencias Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Salud, con secuencia a confirmar.

“Auxiliar de Enfermería (E5X), secuencia 0002”, de la Planta Funcional de la Dirección General de Emergencias Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a la Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, con secuencia a confirmar.

Artículo 3°: TRANSFÓRMASE un puesto “Auxiliar de Enfermería (E5X), secuencia a confirmar”, Categoría AS5, perteneciente a la Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, en un Puesto “Chofer de Ambulancia (XHH), secuencia a confirmar”, Categoría AS1.

Artículo 4°: ASÍGNASE a partir de la fecha de la presente norma, al agente **SERGIO ADRIÁN ARNAUDO** (Legajo N° 57192 - CUIL N° 20-17025892-5 - Categoría AS3), el puesto “Chofer de Ambulancia (XHH), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional de la Dirección General de Emergencias Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Salud, con más lo establecido en el Título III, de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.01 - PRG.049 - Fin.03 - Fun.01 -

Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **AUTORIZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2022-00359853-NEU-SSLD#MS**, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante en el Hospital Piedra del Águila que se consigna en el documento **IF-2022-00359677-NEU-SSLD#MS**, de la misma.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 7°: **DETERMÍNASE** que al momento de generarse la designación correspondiente, en la vacante generada en el documento **IF-2022-00359677-NEU-SSLD#MS** de la presente, se realizará la conversión presupuestaria correspondiente.

Artículo 8°: **NOTIFÍQUESE** al interesado de lo establecido en la presente norma.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.